



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 1521-2015-UNAM

Moquegua, 17 de Diciembre del 2015

VISTO:

El Informe N° 251-2015-MACHV-AP-OLOG/DIGA/CO-UNAM, de fecha 04.12.2015; Informe N° 2930-2015-OLOG-DIGA/CO-UNAM, de fecha 04.12.2015; Informe N° 825-2015-DIGA/CO/UNAM, de fecha 07.12.2015; Informe Legal N° 379-2015-UNAM-CO/OAL, de fecha 17.12.2015; Proveído de Presidencia N° 07570, de fecha 17.12.2015; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 003-2015-UNAM, de fecha 19 de Enero del 2015, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Estado de la Universidad Nacional de Moquegua;

Que, el Art. 9° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF, señala: El Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado de conformidad con la asignación presupuestal o en caso de reprogramación de las metas institucionales: cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección o el valor referencial difiera en más de veinticinco por ciento (25%) del valor estimado y ello varíe el tipo de selección en cuyo marco se enmarca la presente propuesta;

Que, la Directiva N° 005-2009-OSCE/CD, establece en su sub numeral 6.1) del numeral 6 - De las modificaciones al Plan Anual de Contrataciones, "El PAC podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, siempre que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal", el sub numeral 6.2) del mismo cuerpo legal señala, "Toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún proceso de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobado, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC;

Que, con Informe N° 251-2015-MACHV-AP-OLOG/DIGA/CO-UNAM, emitido por el Área de Procesos; Informe N° 2930-2015-OLOG-DIGA/CO-UNAM, de la Oficina de Logística, emitidos el 04 de diciembre del 2015 e Informe N° 825-2015-DIGA/CO/UNAM, de la Dirección General de Administración, emitidos el día 07 de diciembre del 2015, solicitando la aprobación de Modificación del Plan Anual de Contrataciones por inclusión de Procesos de Selección, en concordancia con el artículo 9° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y que a su vez sea aprobado vía acto resolutorio para continuar con el trámite correspondiente;

Que, con Informe Legal N° 379-2015-UNAM-CO/OAL, de fecha 17 de diciembre del 2015, el Asesor Legal - UNAM, informa al Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM, que resulta procedente aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Moquegua;

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y el Proveído de Presidencia N° 07570, de fecha 17 de diciembre del 2015 que dispone la emisión de la Resolución Presidencial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Moquegua - UNAM, aprobado con Resolución Presidencial N° 003-2015-UNAM, correspondiente al ejercicio presupuestal 2015, por Inclusión del siguiente proceso:

➤ Contratación para la Adquisición de Analizador de Dióxido de Azufre y Manifold, para el Proyecto "Instalación e Implementación de los Laboratorios Especializados de la Carrera Profesional de Ingeniería Ambiental en la Sede Ilo de la Universidad Nacional de Moquegua" - Adjudicación Directa Selectiva, por un monto de S/. 196,683.51 (ciento noventa y seis mil seiscientos ochenta y tres con 51/100 nuevo soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Dirección General de Administración, a través de la Oficina de Logística, cumpla con publicar la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Estado de la Universidad Nacional de Moquegua - UNAM, materia de la presente, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir de la emisión de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, la implementación de las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

[Signature]
R. OSWALDO N. RAMOS CHUMPITAZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

[Signature]
Abog. Guillermina Santiago Keong Cornejo
SECRETARÍA GENERAL